

Madrid, 12 de diciembre de 2018

CIRCULAR Nº 33/12-2018

PRESENTADO EL BORRADOR DE LAS MEDIDAS
CONTENIDAS EN EL PLAN DE INSPECCIÓN PARA ESTE
PRÓXIMO 2019

Estimados Afiliados:

La Dirección General de Transporte Terrestre convocó al Comité Nacional de Transporte por Carretera, del cual ATFRIE es miembro de pleno derecho como única organización empresarial representativa del transporte frigorífico, a una reunión monográfica en la que nos presentaban las acciones en las que se va a basar el Plan de Inspección para este próximo 2019. Del conjunto de información se procede a realizar un resumen para vuestro conocimiento, esperando que os sea de utilidad.

1. INTRODUCCIÓN CONCEPTUAL DEL PLAN

- ✚ El artículo 35.2 de la LOTT señala que, para aumentar la eficacia de la función inspectora, se establecerán planes periódicos de inspección, que determinarán las líneas generales directrices de las operaciones de control en todo el territorio nacional.
- ✚ Su finalidad principal es garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y establecer medidas de control, de lucha contra la economía sumergida y contra la competencia desleal en el sector.
- ✚ Se presta atención especialmente a aquellas empresas con un histórico infractor, así como a las operaciones que tengan origen o destino en grandes centros generadores o destinatarios de cargas, como son las plataformas logísticas y las zonas de carga de puertos marítimos, donde se concentran mayores volúmenes de carga y descarga de mercancías, donde convergen

todos los intervinientes en la operación de transporte, ya sean empresas usuarias de transporte, las empresas cargadoras, operadores en sus distintas modalidades o las empresas transportistas, cuya actuación es determinante para el desarrollo de la actividad de transporte.

- ✚ Se va a realizar especial atención a la apreciación de la pérdida de honorabilidad, tal y como regula el artículo 143.5 de la LOTT, a los controles del cumplimiento legal del cabotaje (Reglamento UE 1072/2009) sobre todo ante la deslocalización de las empresas, los posibles usos fraudulentos del modelo de Cooperativas de trabajo asociado y del consumo colaborativo, así como actuaciones de empresas que se ofertan on-line realizando una actividad empresarial sin autorización correspondiente.
- ✚ En la elaboración del Plan de Inspección coordinado participan las Comunidades Autónomas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (AT-GC, Policía Autonómica y Administración Local), las Asociaciones miembro del Comité Nacional de Transporte por Carretera, y las Direcciones Generales de Inspección de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo.
- ✚ Se destaca el uso de las nuevas tecnologías. Herramientas telemáticas como son las tablets de control en carretera, el pago de las sanciones con tarjeta de crédito o de débito durante los mismos, la implantación del procedimiento de inspección y el sancionador por vía telemática, el control en carretera de documentos de control telemáticos, y otras nuevas de las que se vaya disponiendo, como los documentos de control por vía electrónica regulados en el nuevo ROTT, mejoran los resultados del procedimiento sancionador, lo que sin duda redundará en la mejor consecución de los objetivos fijados en el Plan de Inspección.
- ✚ Igualmente, la conexión de manera telemática con la Tesorería General de la Seguridad Social permite acceder directamente a las modalidades de contratación de los conductores, proporcionando un mayor control de aquellas contrataciones irregulares a tiempo parcial de los trabajadores de las empresas de transporte. Con ello se facilitará una mayor información a la Inspección de Trabajo de estas situaciones irregulares.
- ✚ Se tienen en cuenta para el presente Plan de Inspección 2019 todas las normativas actuales y próximas que van a publicarse y entrar en vigor. Ello hace necesario una continua formación de los Servicios de Inspección y

Fuerzas de Vigilancia en Carretera para tener conocimiento actualizado de la normativa que afecta al sector.

- Finalmente, se destaca la organización y publicidad de campañas de control en carretera sobre materias específicas, y se fijan unos objetivos en materia de control que constituyen la base del Plan de Inspección para el año 2019: cuantificación de actuaciones (compromiso que incentiva a la función inspectora a alcanzar los objetivos fijados por cada administración) y seguimiento estadístico de los resultados, para conocer los resultados del Plan y valorar su cumplimiento y poder realizar su difusión en el sector.

2. ACTUACIONES GENERALES

1. CONTROL SOBRE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO AL AMPARO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN

Debe controlarse que el transporte público se realice amparado en la correspondiente autorización de transporte, la cual ha de estar correctamente visada. La inspección se centrará tanto en empresas de transporte como en carretera, así como hacia los operadores de transporte, ya que éstos realizan su actividad al amparo de la correspondiente autorización, comprobando asimismo que contratan con transportistas poseedores del título habilitante. También se controlarán a los cargadores sobre esta actuación.

Teniendo presente que en los últimos años han proliferado ofertas de servicio de transporte sin autorización en los distintos medios, se considera controlar la oferta de servicios de transporte sin disponer del título habilitante exigible para intermediar o para realizarlos, como por ejemplo los que solo disponen autorización privado-complementario, sobre todo en cortos recorridos y con vehículos de menos de 3'5T, tanto si son servicios de mercancías como si se utilizan vehículos turismos particulares.

Por último, se destacan aquellos servicios de transporte publico ofertados por plataformas digitales que, bajo la forma de un transporte colaborativo, están encubriendo una actividad empresarial.

2. CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

El control de los tiempos de conducción y descanso, la manipulación del tacógrafo o el limitador de velocidad, son objetivos prioritarios de la Inspección del Transporte y de las Fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte en carretera, dirigidas a mejorar las condiciones de competencia entre las empresas de transportes, las condiciones sociales de los conductores y la seguridad vial.

Respecto al control de las jornadas de trabajo de los conductores profesionales, viene impuesto por imperativo legal de la Directiva 2006/22/CE y del Reglamento comunitario 561/2006, donde establece el número mínimo de las jornadas de trabajo que se deben controlar. La citada Directiva obliga a controlar al menos el 3% de las jornadas de trabajo que se produzcan en cada uno de los estados miembros en el sector del transporte por carretera. En el Plan 2019, calculado sobre 225 jornadas de trabajo anuales, representaría algo más de 2.961.644 jornadas para dar cumplimiento. La Directiva exige que de ese 3% al menos un 50% de las jornadas de trabajo se controlen en la sede de las empresas, que aproximadamente representarían algo más de 1.480.822 jornadas a controlar, y al menos un 30% de controles en carretera que serán 888.493 jornadas.

Empresas objetivo: las más infractoras, las que se han recibido denuncias, las que se haya detectado manipulación, así como las que obstruyen la labor inspectora.

Acerca de los conductores profesionales, se comprobará si están dados de alta en la Seguridad Social, si su contrato laboral concuerda con la actividad realizada, y la validez de sus tarjetas de tacógrafo. Se dará traslado a la Inspección de Trabajo, siempre que se comprueben exceso de infracciones o que estas sean muy graves, cuando no esté dados de alta o se manipulen las tarjetas tacógrafo.

En manipulaciones del tacógrafo o en el limitador de velocidad, es detectada por la inspección en carretera, siendo exhaustiva hacia aquellas empresas de las que se disponga de un informe histórico infractor sobre esta actuación.

3. CUALIFICACIÓN INICIAL Y FORMACION CONTINUA CAP DE CONDUCTORES

Este tipo de control debe llevarse a cabo en carretera (el conductor profesional debe disponer de la tarjeta CAP en vigor) como en el incumplimiento de las condiciones en la impartición de los cursos de acuerdo con el Real Decreto 1032.

4. CONTROL DE CONDUCTORES DE TERCEROS PAISES

La normativa española establece un certificado de conductor para la realización de la actividad de transporte por carretera por parte de conductores de terceros países. Tal certificado debe ser solicitado por las empresas, debiéndose acreditar igualmente que siguen de alta en la empresa y en la Seguridad Social. Los controles sobre esta actuación pueden realizarse bien en carretera, bien en base.

3. ACTUACIONES ESPECÍFICAS TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

5. EXCESOS DE PESO

Afecta a la competencia desleal y a la seguridad en carretera, distorsionando la ordenación del transporte, al aumentar de forma considerable su oferta. Este tipo de controles se llevarán a cabo dos campañas coordinadas de larga duración con la participación de la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas, destacando tanto los vehículos que transitan por los puertos con exceso de peso como controles nocturnos en las furgonetas con exceso de peso.

6. CONTROL SOBRE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Tras la accidentalidad de un transporte de mercancías peligrosas, aparte del estudio sobre las causas de los mismos, se realiza una inspección más exhaustiva sobre las empresas a las que pertenecen los vehículos pesados siniestrados. Es necesario seguir incidiendo de manera preventiva ante las fatales consecuencias de un accidente.

7. TRANSPORTE REALIZADO POR NO RESIDENTES

Objetivo prioritario para el año 2019 será el control del transporte realizado por transportistas no residentes, ya sea éste de carácter internacional o interior (transporte de cabotaje), a fin de evitar que empresas extranjeras, empresas buzón, se deslocalicen, hagan competencia desleal a las españolas, dumping social, y tomen conciencia que en España se llevan a cabo los controles coordinados entre la Inspección de Transporte, la Inspección de Trabajo, y la Agencia Tributaria, para velar por el cumplimiento de la normativa tanto interna como comunitaria.

Las actuaciones se realizarán tanto en carretera sobre vehículos pesados y ligeros, como en las empresas tanto de transporte como cargadoras. A tal fin, se comprobará que poseen la documentación pertinente, que cumplen con la normativa social regulada en el Reglamento 561/2006, así como las reglas de cabotaje con un transporte internacional previo.

8. CONTROL DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

La inspección comprobará aquellos casos de socios que tributan en módulos y que facturan a la cooperativa, detectando por tanto aquellas falsas cooperativas que existan en el Sector, dando traslado de los expedientes tanto a la Inspección de Trabajo como a la de Hacienda.

4. SEGUIMIENTO Y RESULTADOS DEL PLAN

Antes de finalizar el primer trimestre del año 2019, las Comunidades Autónomas enviarán a la Subdirección General de Inspección de Transporte Terrestre los resultados de la actuación inspectora a efectos que se elaboren los datos estadísticos generales resultantes de la ejecución del Plan Nacional de Inspección del año 2018.

Juan Manuel Sierra Sidera
Secretario General

JMS/SG

Nota: Queda prohibida la puesta en red, total o parcial, de esta información sin la autorización de A.T.F.R.I.E.